



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA RUBIO VILLADA
DEMANDADO:	MONICA LUCERO VILLADA VASQUEZ
RADICACIÓN:	2022-00777
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) PRESENTAR en forma cronológica, los hechos que se pretender hacer valer dentro del proceso.
- b) PRESENTAR de la forma más concisa, la circunstancia de la entrega de custodia provisional.

SEGUNDO: ADECUAR las pretensiones, en el sentido de desplegarlas de una forma más concreta con enunciación clara de la (s) causal (es) al tenor del Art. 315 C.C.

TERCERO: PRESENTAR una relación de 2 personas conocidas o parientes, los cuales serán escuchados en audiencia al tenor del inciso 2 del Art. 395 del CGP. Con tal propósito debe aportarse los datos de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.

CUARTO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA